

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 26 de 2022</b>	<b>Única Versión Noviembre 1º de 2022</b>
		Página 1 de 4

*“Por el cual se organizan la estructura y las funciones de los consejos de facultades y de escuelas de la Universidad Central”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Superior es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad, y tiene por función, entre otras, expedir y reformar los reglamentos de la Institución.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y funciones.

Que mediante Acuerdo N.º 21 de 2020 se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en cuatro escuelas: de Comunicación Estratégica y Publicidad, de Artes, de Cuidado y Trabajo Social y de Estudios Transversales.

Que las escuelas creadas mediante el Acuerdo 21 de 2020 contemplan en su estructura un consejo de escuela, que ejerce transitoriamente las funciones que fueron establecidas para los consejos de facultad en el Estatuto General y sus normas complementarias.

Que, mediante acuerdos N.º 3 y N.º 4 de 2021, se aprobó la reestructuración de las facultades de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables —ahora de Ciencias Empresariales y Jurídicas— y de Ingeniería y Ciencias Básicas, respectivamente.

Que, mediante resoluciones rectorales 32 y 36 de 2021, se organizaron estructuralmente las facultades de Ciencias Empresariales y Jurídicas y de Ingeniería y Ciencias Básicas, respectivamente.

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 26 de 2022</b></p>	<p><b>Única Versión Noviembre 1º de 2022</b></p>
		<p>Página 2 de 4</p>

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 3 de 2022 se aprobó el Plan de Transformación Institucional 2019-2024 y se derogó el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2025.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario armonizar la normativa sobre los consejos de facultades y de escuelas, para que estén acordes con la nueva estructura de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Conformación de los consejos de facultades y de escuelas.** Los consejos de facultades y de escuelas estarán integrados por:

- a. El decano de facultad o director de escuela, quien presidirá el Consejo.
- b. Los directores de programa.
- c. El director del centro de posgrados de cada facultad o escuela.
- d. Un (1) representante de los docentes adscrito a la escuela o facultad, elegido de forma democrática y directa.
- e. Un (1) representante de los estudiantes adscrito a la escuela o facultad, elegido de forma democrática y directa.
- f. Un (1) profesional egresado de alguno de los programas académicos adscritos a la facultad o escuela respectiva, designado mediante resolución rectoral de terna propuesta por la Dirección de Egresados.
- g. Los secretarios académicos, de Currículo y de Profesores, de conformidad con la composición de cada facultad y escuela, quienes solo tendrán voz.

**Parágrafo 1.** La secretaría técnica de los consejos de facultades y escuelas estará a cargo del secretario académico, de Currículo o de Profesores, según lo designe el decano de facultad o director de escuela.

**Parágrafo 2.** Los consejos de facultades o escuelas podrán tener invitados para casos específicos, de acuerdo con el tema que se trate en cada sesión.

**Parágrafo 3.** Los representantes de profesores y estudiantes permanecerán por el periodo de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, al igual que la designación de los egresados.

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p align="center"><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 26 de 2022</b></p>	<p align="center"><b>Única Versión Noviembre 1º de 2022</b></p>
		<p align="center">Página 3 de 4</p>

**ARTÍCULO 2º. Funciones de los consejos de facultades y escuelas.** Serán funciones de los consejos de facultades y escuelas las siguientes:

1. Diseñar y elaborar el proyecto académico de la facultad o escuela de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el aval del Consejo Académico, quien lo someterá a la aprobación del Consejo Superior.
2. Velar por el desarrollo armónico e integral de la docencia, la investigación formativa y la interacción con el entorno en los programas que integran la facultad o escuela.
3. Vigilar procesos de autoevaluación y autorregulación curricular que aseguren la adecuada operación, articulación y mejoramiento de los planes de estudio de los programas de la facultad o escuela.
4. Estudiar y conceptuar sobre los informes periódicos que presenten los directores de los programas académicos sobre su gestión, los avances de los planes de mejoramiento y su inserción en los planes de mejoramiento de facultad o escuela, para estudio, recomendaciones y ajustes del Consejo de Programas.
5. Estudiar y recomendar propuestas y proyectos de programas académicos, o su actualización, para aprobación de las instancias superiores competentes.
6. Estudiar y conceptuar sobre los resultados de las pruebas Saber Pro y definir estrategias para el mejoramiento de los resultados tanto de las competencias generales como de las competencias específicas por programa académico.
7. Estudiar las solicitudes de ajustes menores o mayores a los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado, y presentarlos para la evaluación y aprobación del Consejo de Programas, quien posteriormente lo someterá a la aprobación del Consejo Superior.
8. Evaluar y proponer al Consejo de Programas la suspensión o supresión de programas académicos por motivos académicos o de sostenibilidad financiera, quien posteriormente lo someterá a la aprobación del Consejo Superior.
9. Estudiar y aprobar las comisiones de estudio que deban ser presentadas al Consejo Superior por conducto del vicerrector de Programas y los demás asuntos relacionados con el personal docente de la facultad o escuela.
10. Adoptar el proyecto anual de publicaciones de la facultad o escuela, que será presentado para su estudio y evaluación, ante el Comité del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), por conducto del decano o director de escuela.
11. Conocer y resolver los asuntos disciplinarios que sean de su competencia.
12. Orientar y divulgar en su facultad o escuela las actividades relacionadas con las elecciones de representantes ante los cuerpos colegiados, así como cumplir y hacer

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 26 de 2022</b>	<b>Única Versión Noviembre 1º de 2022</b>
		Página 4 de 4

cumplir la normatividad relacionada con el proceso electoral y posesionar a los representantes.

13. Expedir resoluciones de acuerdo con el ámbito de su competencia.
14. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza o le sean asignadas por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 3º. Quorum deliberatorio y decisorio.** Constituirá *quorum* para sesionar la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Se adoptarán decisiones con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 4º. Reuniones.** Los consejos de facultades y escuelas se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el decano o director de escuela.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la sección tercera del Estatuto General y el artículo 13 del Acuerdo N.º 21 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1º) día del mes de noviembre de 2022.

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General